



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

Primera República del Sur, en el Paraguay, una e indivisible

VISIÓN: "Universidad Nacional de Pilar comprometida con la biodiversidad, reconocida por su excelencia académica, inclusiva, digitalizada, vinculada con el territorio nacional e internacional y promotora de la justicia cognitiva."

RESOLUCIÓN N° 284/2023

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE TRABAJO FINAL DE GRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

Pilar, 27 de octubre de 2023.

VISTO Y CONSIDERANDO: La necesidad de actualización del Reglamento de Trabajo Final de Grado (TFG) de la Facultad de Ciencias Aplicadas se sustenta, por un lado, en la Res. N° 03/2019, del Reglamento para optar al Título de Grado en la Universidad Nacional de Pilar y, por otro, en el Modelo Sociocrítico adoptado por la UNP en el Plan Estratégico Institucional (2023-2027), a través del cual se pretende propiciar la innovación académica en la enseñanza-aprendizaje, posibilitando la incorporación de nuevos lineamientos metodológicos en el ámbito de la investigación aplicada según la naturaleza del área profesional de las ofertas educativas de la Facultad de Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Pilar.

Que, la Comisión Académica del Consejo Directivo, luego de su estudio y consideración ha emitido Dictamen, recomendando su aprobación.

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Pilar, en su Art. 57° inc. f), se establece que es atribución y deber del Decano "Adoptar las medidas necesarias y urgentes para el buen gobierno de la Facultad, con cargo de dar cuenta al Consejo Directivo",

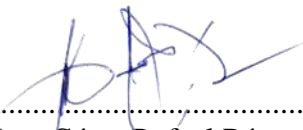
Por tanto.

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR, Ad Referéndum del Consejo Directivo.


RESUELVE:

Art. 1 Aprobar la actualización del **Reglamento de Trabajo Final de Grado** de la Facultad de Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Pilar, el cual se adjunta y forma parte de esta Resolución.

Art. 2°) Comunicar a quienes corresponda, y cumplido archivar.


.....
Ing. César Rafael Pérez Aranda
Secretario General - FCA




.....
Prof. Mgtr. Jorge Tomás Fornerón Martínez
Decano – FCA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

Primera República del Sur, en el Paraguay, una e indivisible

VISIÓN: "Universidad Nacional de Pilar comprometida con la biodiversidad, reconocida por su excelencia académica, inclusiva, digitalizada, vinculada con el territorio nacional e internacional y promotora de la justicia cognitiva."

Reglamento de Trabajo Final de Grado

2023

**FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR**

Año 2023



Aprobado según Resolución N° 284/2023 del Decano de la FCA-UNP.

Pág. 1 de 14



Reglamento de Trabajo Final de Grado

Fundamentación

La actualización del Reglamento de Trabajo Final de Grado (TFG) de la Facultad de Ciencias Aplicadas se sustenta, por un lado, en la Res. 03/2019, del Reglamento para optar al Título de Grado en la Universidad Nacional de Pilar y, por otro, en el Modelo Sociocrítico adoptado por la UNP en el Plan Estratégico Institucional (2023-2027), a través del cual se pretende propiciar la innovación académica en la enseñanza- aprendizaje, posibilitando la incorporación de nuevos lineamientos metodológicos en el ámbito de la investigación aplicada según la naturaleza del área profesional de las ofertas educativas de la FCA.

En tal sentido, se pretende que los alumnos culminen la formación académica y profesional, para que puedan integrarse a la comunidad, y que utilicen y transfieran los conocimientos adquiridos durante su formación académica en la resolución de problemas, sean éstos de índole profesional o científico, respondiendo a las necesidades contextuales de la sociedad, contribuyendo al desarrollo de la misma.

Con este documento se pretende:

1. Especificar las condiciones para la ejecución del Trabajo Final de Grado (TFG).
2. Orientar a los alumnos en el proceso de realización del TFG con base a los requerimientos establecidos en el presente reglamento.





- Promover la publicación, difusión y dar continuidad (cuando sea posible) a los TFG, de modo de que sean representativos del aprendizaje de los alumnos en las carreras respectivas.

Del Proyecto de Trabajo Final de Grado (TFG)

Art. 1. El propósito del presente documento es establecer los lineamientos para la elaboración del trabajo final de grado. El mismo orienta las acciones relacionadas con la selección del tema, las responsabilidades del Decano, el Comité de evaluación, los Profesores Tutores Guías de Tesis, de la presentación y evaluación.

Art. 2. Todas las carreras de grado de la Facultad de Ciencias Aplicadas (FCA), culminarán con un Trabajo Final de Grado (TFG), el cual podrá ser una Tesis, Proyecto, o Artículo científico publicado. El TFG estará sujeto a las normativas establecidas en el presente reglamento y a las disposiciones reglamentarias de la Universidad Nacional de Pilar (UNP).

Art. 3. Requisitos para la obtención del **Título de Grado**:

- Haber aprobado el plan curricular de la carrera establecido en el proyecto académico.
- Haber realizado la pasantía obligatoria de 200 hs. reloj o 300 hs. Cátedras, equivalentes a la cantidad de créditos correspondientes, establecidos por la UNP.
- Estar matriculado para la inscripción y defensa del TFG.
- Defender y aprobar el Trabajo Final de Grado, sobre un tema de su elección, conforme a la línea de investigación de la carrera siguiendo el modelo pedagógico socio crítico, establecido por la UNP.





Capítulo I

De las Generalidades

Art. 4. Definiciones:

4.1 Se entiende por **Trabajo Final de Grado (TFG)** el desarrollo de una investigación original, científica/tecnológica que implique elaboración conceptual y metodológica rigurosa, sobre un aspecto teórico, práctico o teórico-práctico, acorde a las líneas de investigación de las carreras, realizada por el alumno bajo la dirección de un profesor Tutor Guía de Tesis, que concluye en un documento escrito de carácter crítico, en el cual se exponen y sistematizan los conocimientos adquiridos por el estudiante durante el desarrollo del Plan Curricular de la carrera; la presentación y aprobación del TFG es la condición para que el graduado obtenga su título de Licenciado o Ingeniero en cualquier campo del saber de la carrera cursada.

El Trabajo Final de Grado podrá comprender:

4.1.1. Tesis: Trabajo académico original de investigación que se realiza y que amplía o profundiza en un área del conocimiento utilizando métodos científicos, aportando nuevos conocimientos o constituyendo revisión crítica, donde describe, explica o explora una problemática relevante socialmente conforme a las líneas de investigación de las carreras de la Facultad.

4.1.2. Proyecto: Trabajo académico que enfoca asuntos técnicos definidos, haciendo énfasis en aspectos específicos de un tema y que en general se denominan de "desarrollo tecnológico". Está conformado por documentos para poder materializar una realidad o bien constituye la realización práctica de un prototipo de producto,





como parte de una idea elaborada y trabajada a través de estos instrumentos. Podrían ser trabajos que se realizan sobre asuntos técnicos definidos, pudiendo orientar nuevos procesos, sistemas, servicios o proponer la mejora sustancial de los ya existentes.

4.1.3. Artículo científico: Resultado del trabajo de investigación original realizado por el alumno que se publica en una revista con ISSN, que cuente con revisión de pares y que debe estar indexada a alguna base de datos.

4.2 Plagio: se considerará la reproducción de documentos de cualquier tipo, registrado en diferentes formas o soporte (textos, imágenes, audio o cualquier documento de la Web), copia de otros autores presentando como producción propia sin citar las fuentes. Se permite un orden de similitud de hasta 10%, empleando las herramientas antiplagio.

Art. 5. Objetivos del Trabajo Final de Grado

- a.** Formular, diseñar y ejecutar una investigación científica/técnica, con rigor metodológico, siguiendo las líneas de investigación determinadas en cada carrera, de entre las cuales los alumnos podrán escoger el área temática de su preferencia para el trabajo de grado.
- b.** Demostrar el dominio del estudiante sobre el tema investigado.
- c.** Demostrar la capacidad técnica que el estudiante ha adquirido durante el cursado de su carrera.
- d.** Demostrar la habilidad para la recolección de datos con capacidad de interpretación, análisis, síntesis y conclusiones definidas.
- e.** Demostrar capacidad de resolución de situaciones problemáticas acordes a su área de conocimiento.





Art. 6. Se podrá realizar el Trabajo Final de Grado en forma conjunta, con hasta dos (2) estudiantes. Los estudiantes podrán corresponder a diferentes carreras de la Facultad de Ciencias Aplicadas, desarrollando el TFG de manera interdisciplinaria.

Capítulo II

De los requisitos y procedimientos para la inscripción

Art. 7. El anteproyecto de TFG se iniciará en una asignatura del plan de estudio de cada carrera (Ej. cátedra de Trabajo Final, Taller de Tesis, Metodología de la Investigación) y deberá concluir antes de dos (2) años, tiempo máximo que dura la inscripción del tema.

- a). El trabajo final de grado se iniciará en las cátedras mencionadas en el art. 7, según la carrera del alumno quien contará con la orientación del Guía de Tesis (Tutor) elegido.
- b). El alumno podrá preinscribir el tema de su anteproyecto de tesis una vez finalizado el cursado de la materia correspondiente, para lo cual presentará una solicitud dirigida al Director/a de Investigación y Post Grado mencionando el título del trabajo.
- c). Para la inscripción del tema, el alumno remitirá una nota avalada por el Tutor ([Anexo I](#)) y,
- d). El diseño de Trabajo Final de Grado: tesis/proyecto/artículo científico que deberá contener lo establecido en el [Anexo II](#).
- c). Si el trabajo final de grado será en la modalidad artículo científico, el mismo no debe estar publicado aún.





Art. 8. La secretaría de investigación y Postgrado (DIP) remitirá la solicitud al Departamento de Investigación, donde se analizará la pertinencia y factibilidad del TFG.

a. El Director/a de la carrera correspondiente y el Coordinador del Dpto. de Investigación, analizarán el anteproyecto, verificando la pertinencia con relación a las líneas de investigación, los objetivos propuestos, la metodología y las referencias bibliográficas que deberán estar lo más actualizada posible.

b. El Coordinador del Dpto. de Investigación remitirá el dictamen del TFG a la Dirección de investigación y Post Grado, desde dónde se remitirá al Decanato la solicitud para la inscripción correspondiente.

c. Si el anteproyecto presentado, requiriese ajuste, será devuelto al alumno para la corrección correspondiente. Una vez realizado el ajuste solicitado, el alumno entregará el anteproyecto y será nuevamente analizado para verificar el cumplimiento de lo solicitado.

d. La Secretaría de la DIP comunicará al alumno, el resultado del dictamen respectivo.

Art. 9. Terminada la elaboración del Trabajo Final de Grado, el Tutor autorizará la presentación del informe final al Decanato, y deberá estar acompañado de la solicitud y la nota de Originalidad en carácter de Declaración Jurada firmada por el o los estudiantes y el tutor, donde consten las horas de trabajo autónomo realizado por el alumno. ([Anexos III](#), [IV](#), [V](#)). En el caso de Artículos Científicos deberán estar publicados y se debe presentar una nota indicando el nombre del trabajo, y cual es el título del trabajo, y la dirección electrónica de la revista.





Art. 10. La Secretaría General remitirá la solicitud presentada por el estudiante a de la Dirección de Investigación y Post Grado (DIP), la cual solicitará a la Dirección Académica la corroboración de los documentos correspondientes.

Art. 11. El trabajo final de grado deberá presentarse en copia digital siguiendo las indicaciones establecidas, además la carta de autorización para difundir, publicar y permitir la consulta y uso de obras (Resol. 03/2019) ([Anexo V](#)).

Capítulo III

De los profesores Guías de Tesis/Proyecto

Art. 12. Se denomina Profesor Guía de Tesis (Tutor) al Docente que haya accedido por concurso a la cátedra y que fuera elegido por el alumno para orientarlo en su TFG. Para ser Tutor de TFG será necesario poseer el Título de Posgrado o ser Investigador de reconocida trayectoria y pertenecer al estamento docente universitario.

Art. 13. Co Tutor: es el Profesor Guía de Tesis que puede ser designado por el Consejo Directivo (CD) a pedido del alumno para orientarlo en su TFG y que no forma parte del plantel de Guías de Tesis de la Facultad.

Art. 14. Las Direcciones de las Carreras publicarán la lista de Profesores/Tutores, a fin que los alumnos puedan escoger el Tutor para orientar su TFG.

Art. 15. El Profesor Guía de Tesis y el Co Tutor, deben cumplir básicamente las siguientes funciones:

- a. Guiar al estudiante en la elección del tema, acorde con las líneas de investigación de la carrera y siguiendo el modelo pedagógico socio crítico adoptado por la UNP.





- b. Orientar en el diseño metodológico, cronograma de actividades a realizar, modelo para recolección de datos, análisis y discusión de datos obtenidos.
- c. Avalar la nota de solicitud del alumno para la inscripción del tema en el Departamento de Investigación y Postgrado.
- d. Participar de las clases que corresponda a fin de coordinar los trabajos con el docente de la cátedra.
- e. Verificar el trabajo concluido y emitir su opinión avalando la presentación del TFG.
- f. Reorientar, en caso que fuere necesario el tema del Trabajo Final de Grado o el alcance original de éste, elaborando el diseño metodológico apropiado para la realización del Trabajo Final de Grado.
- g. Registrar la actividad realizada con el estudiante y,
- h. Presentar informe trimestral de lo actuado con los alumnos bajo su tutoría.

([Anexo](#) [VI](#))

Art. 16. El estudiante, elegirá al Profesor Guía de Tesis de entre los Guías de Tesis de la Institución. Si el Guía solicitado no forma parte de la nómina de la Facultad, el alumno podrá solicitar el apoyo de un profesional, remitiendo una nota dirigida al Director de Investigación y Post Grado, firmada por el alumno y el profesor, adjuntando su Currículum Vitae. La secretaría de la Dirección remitirá la solicitud al Decano y por su intermedio al CD.

Art. 17. El estudiante podrá solicitar el cambio de Tutor cuando existiera incompatibilidad para la realización del trabajo. La solicitud del cambio deberá estar dirigida, al Director





de Investigación y Postgrado, quien elevará al Decano y por su intermedio al CD el nombre del Profesor Guía propuesto para su designación como Tutor.

Art. 18. En caso de que se compruebe que el Trabajo Final de Grado presentado por el alumno es plagio de otras tesis, proyectos, documentos, libros, revistas, Internet o documentos publicados en otros medios y/o idiomas, tanto el alumno como el Guía de Tesis se exponen a las sanciones establecidas en concordancia en la Resolución N° 55/2016 - Reglamento Disciplinario de la UNP, y la Resolución 3/2019 Trabajo Final de Grado de la UNP.

Art. 19. Los Profesores Guías de Trabajo Final de Grado (Tutores)/Co Tutores, deberán informar de la actividad realizada con el alumno en el libro de cátedra de la materia correspondiente (Taller de Tesis, Trabajo de Grado, Metodología de la Investigación), durante el desarrollo de las clases, cuando participan de ellas.

Art. 20. Finalizado el cursado, los profesores guías de tesis continuarán asesorando al estudiante , deberán informar a la Dirección de investigación y Post Grado, de las actividades realizadas cada tres meses, para lo cual se dispondrá de los formularios correspondientes ([Anexo VI](#)).

Capítulo IV

De la presentación de la documentación final, evaluación y aprobación

Art. 21. Las condiciones de fondo y forma, necesarios para que el TFG se apruebe, serán las que se ajustan a las Normas de Estilo APA (última edición) para las carreras de la Facultad de Ciencias Aplicadas ([Anexo VII Normas APA](#)).

Art. 22. La Defensa del Trabajo Final de Grado se hará en forma ordinaria en los tiempos establecidos por la Facultad.





Art. 23. Podrán solicitar la presentación del TFG aquellos alumnos que culminaron el trabajo y que cumplen el **art.3** del presente reglamento. El trabajo realizado deberá ser presentado en formato digital.

Art. 24. El trabajo final presentado, será revisado por el Coordinador del Dpto. de Investigación quien cotejará la forma y documentación de los alumnos, previo a la solicitud de la conformación de la mesa examinadora.

Art.25. Cuando el TFG se presente como artículo científico:

- a. El alumno deberá ser el autor principal del trabajo en la publicación.
- b. Para fijar la fecha de la defensa, el alumno deberá presentar la dirección electrónica de la revista en la cual se publicó el artículo, si ésta fuera digital, para el seguimiento correspondiente o la copia impresa del mismo, si este fuese impreso, con la tapa donde figure el ISSN, el índice, no necesita presentar el trabajo en formato Tesis.
- c. La revista en la cual se publica el artículo científico deberá contar con ISSN, estar indexada a alguna base de datos y contar con revisión por pares.

Art. 26. Una vez verificado que el trabajo cumple con lo establecido y que el alumno ha cumplido con los requisitos académicos, la secretaría de la DIP solicitará al Decano la conformación del Tribunal examinador y la fecha de la presentación del mismo.

Art. 27. Una vez conformado el tribunal, la Secretaría de la Facultad enviará los trabajos de grados a los miembros del Tribunal en formato digital, vía correo electrónico con 30 días de anticipación a la fecha de la defensa.

Art. 28. El Tribunal examinador estará presidido por el Decano o alguien designado por el mismo y constituido por tres miembros, debiendo respetar en su composición los siguientes requisitos:





- a) Todos los miembros deberán poseer el Título de Posgrado o ser Investigador de reconocida trayectoria en la materia a que se refiere el trabajo o en otra que guarde afinidad con la misma.
- b) Podrán formar parte del Tribunal los Profesores o Investigadores pertenecientes al estamento intelectual universitario, aunque se hallen en situación de permiso o jubilación y miembro de otras instituciones nacionales o extranjeras de investigaciones debidamente reconocida, los contratados como Profesores Visitantes con título de postgrado, así como también los Doctores, Profesores o Investigadores en organismos de Enseñanza Superior o de Investigación, paraguayos o extranjeros, que cumplan los requisitos establecidos en el apartado anterior.
- c) Para la evaluación del trabajo se podrá emplear los indicadores incluidos en el anexo correspondiente ([Anexo VIII para evaluación de trabajos](#)).

Art. 29. Defensa del Trabajo.

- a. La defensa del Trabajo Final de Grado se realizará en forma individual oral y pública (Aún si el trabajo fuera elaborado por dos alumnos).
- b. La defensa del Trabajo Final de Grado se llevará a cabo en las fechas establecidas por la facultad.
- c. El estudiante tendrá la posibilidad de presentarse a tres oportunidades de mesas examinadoras, en caso de no haber aprobado, cumplidas las tres oportunidades se devolverá el trabajo y se solicitará informe al Tutor.
- d. Los Miembros del Tribunal deberán expresar su opinión sobre el Trabajo Final de Grado presentado, pudiendo formular las preguntas que consideren oportunas.





e. Terminada la defensa del Trabajo Final de Grado el Tribunal otorgará, previa votación secreta, a juicio del mismo la calificación de acuerdo con el sistema vigente:

1. Reprobado.
2. Aprobado.
3. Bueno.
4. Distinguido.
5. Excelente.

Art. 30. El Trabajo Final de Grado presentado y el Acta de Defensa se registrarán en el libro habilitado para el efecto.

Capítulo V

De las sanciones

Art. 31. Todas las sanciones previstas serán administradas una vez comprobadas fehacientemente el incumplimiento de las normas establecidas en este reglamento, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 55/2016 "Por la cual se aprueba el Reglamento Disciplinario para Docentes y Estudiantes de la UNP" y Resolución N° 03/2019 "Por la cual se aprueba el reglamento para optar al título de Grado Universidad Nacional de Pilar" y otras normativas de la UNP.

Art. 32. Cuando el Comité Revisor o el Tribunal Examinador comprobase que el TFG presentado por el alumno fuera una adulteración de datos, o plagio total o parcial, en cualquiera de las instancias de evaluación, remitirá una nota al Decano, comunicando la situación presentada.





Art. 33. Comprobado el plagio en el TFG, el CD aplicará las sanciones correspondientes, según lo establecido en la Resolución N° 55/2016 "Por la cual se aprueba el Reglamento Disciplinario para Docentes y Estudiantes de la UNP".

Art. 34. El alumno podrá apelar la medida ante el Decano y Consejo Directivo, en forma fundada, dentro de los cinco días hábiles de notificada la misma.

Art. 35. Cuando el TFG como producto final evidencian falencias en la aplicación de los procedimientos de la metodología científica y /o en el marco conceptual del problema, y haya sido autorizada la presentación del mismo por el Tutor, éste será amonestado por escrito y constará en su legajo profesional. Además, asumirá la responsabilidad de asesorar al tesista en la reelaboración hasta que reúna los criterios exigidos en la valoración del mismo.

Art. 36. En todo momento se respetará el derecho a la defensa y todos los principios legales aplicable supletoriamente al caso concreto.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 37. La propiedad intelectual del trabajo final de grado, será del alumno, quien autorizará por escrito a la Facultad, la difusión del mismo, por los medios que se considere adecuados.

Art. 38. Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Consejo Directivo de la Facultad.

